



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2025.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/379/2025, de 2 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2025 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2025), se han apreciado los siguientes,

Antecedentes

Primero.- Por Orden BSF/379/2025, de 2 de abril, se convocaron subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas, para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2025 (de ahora en adelante Orden de convocatoria).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 5/2025, es la concesión de subvenciones dirigidas a las comarcas aragonesas para la implementación de programas de fomento del bienestar emocional para la población joven, durante el año 2025.

Segundo.- En virtud del apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el Acta de 26 de mayo de 2025, y Acta número 2 de 13 de junio de 2025 de la Comisión de valoración, se llevó a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado tercero punto 3 de la misma, al objeto de elevar al órgano instructor la evaluación de las solicitudes presentadas y motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 13 de junio de 2025 el órgano instructor emitió la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoprimer punto 4 de la Orden de convocatoria.



Vistas, la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimosegundo punto 1 de la Orden BSF/379/2025, de 2 de abril (Orden de convocatoria).

Segundo.- Según lo previsto en la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Los requisitos de las solicitudes se establecen en el apartado segundo punto 1 y apartado tercero de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El apartado segundo punto 1 de la Orden de convocatoria establece los requisitos subjetivos de las entidades beneficiarias, debiendo ser éstas las comarcas aragonesas.

Cuarto.- El apartado tercero de la citada Orden de convocatoria indica que podrán ser proyectos subvencionables aquellos proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses que cumplan con los requisitos que se indican en el punto 3 del citado apartado.

Se han considerado actuaciones subvencionables los proyectos para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a jóvenes aragoneses debiendo reunir los siguientes requisitos:



- a) Deben ejecutarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del territorio de la comarca solicitante.
- b) Los proyectos irán dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, ambos incluidos, siendo éstos las personas destinatarias finales de la subvención.
- c) Los proyectos deben realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- d) Los proyectos deberán tener por objeto el desarrollo de programas de asesoramiento en bienestar emocional individualizado y gratuito que atiendan semanalmente a la población joven en un espacio adecuado para este fin, y que se encuentre ubicado en el territorio de la comarca solicitante. El asesoramiento deberá realizarse por personal cualificado que cumpla los siguientes requisitos:
 - Psicólogos/as que estén en posesión del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria o habilitados/as para ello.
 - Que se encuentren dados de alta en un Colegio Oficial de Psicólogos/as.
- e) Además de los programas de asesoramiento en bienestar emocional indicados en la letra anterior, y siempre que el importe de las mismas no supere el 10% de la cuantía máxima subvencionable; esto es, 1.200 euros (mil doscientos euros), podrán ser objeto de la subvención e incluirse en el proyecto las siguientes actuaciones:
 - Talleres de formación y sensibilización que se realicen a través de los servicios de juventud de la comarca dirigidos a personas jóvenes.
 - Actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de cuidar el bienestar emocional de las personas jóvenes y la prevención de cualquier tipo de problema que incida directamente sobre su calidad de vida y desarrollo.

Asimismo, se establece en el punto 2 de apartado tercero de la Orden de convocatoria que cada entidad sólo podrá solicitar un proyecto.

Quinto.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2025 de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud se nombró a las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procedió a examinar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria referidos en el apartado anterior en los que se contemplan los requisitos de las entidades beneficiarias y de los proyectos objeto de subvención, dando lugar a la emisión del Acta de 26 de mayo de 2025.



Posteriormente, el día 12 de junio de 2025 se celebró la II Comisión de valoración que dio lugar a la aprobación del Acta número 2, de 13 de junio de 2025.

Sexto.- En consonancia con las decisiones adoptadas por las referidas comisiones de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 13 de junio de 2025, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones en materia de Juventud del Instituto Aragonés de la Juventud como órgano instructor del procedimiento emitió propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Es preciso poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el Acta número 2, de 13 de junio de 2025 de la Comisión de valoración, los expedientes C-024 (Comarca de Sobrarbe) y C-026 (Comarca de Monegros) son los dos únicos expedientes que solicitan una cantidad superior a la cuantía máxima establecida en el punto 4 del apartado séptimo de la Orden de convocatoria; esto es, 12.121,00 €. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado apartado, “podrá superar el límite de 12.121,00 €, en caso de que, una vez admitidas todas las solicitudes recibidas de acuerdo con este criterio, exista aún presupuesto disponible no asignado”.

En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el punto 5 del apartado séptimo de la Orden de convocatoria en el que se establece que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado, se propone a realizar la distribución del presupuesto disponible no asignado entre las beneficiarias de la subvención correspondientes a los expedientes C-024 (Comarca de Sobrarbe) y C-026 (Comarca de Monegros) por las cantidades de 12.250,00 € y 15.000,00 € respectivamente.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.- Conceder las treinta subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, las entidades beneficiarias, el importe que constituye la cantidad a justificar, así como la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2025.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a trescientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (318.338,37 €) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 55010 G/3231/460337/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2025.



Segundo.- Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de convocatoria.

Tercero.- La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; y en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 31 de octubre de 2025, tal y como dispone la base decimoquinta de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Quinto.- En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden de convocatoria, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 26 de junio de 2025.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de julio de 2025

Número 128

csv: BOA20250707022

Anexo I: Subvenciones concedidas 2025

Aplicación	NIF	Entidad	Proyecto	Importe solicitado	Importe concedido
55010/3231/460337/91002	P2200120J	COMARCA ALTO GALLEGO	Asesoría Bienestar Emocional Alto Gállego	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000031D	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	ASESORÍA BIENESTAR EMOCIONAL JÓVENES	9.600,00 €	9.600,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400021D	COMARCA DEL MATARRANYA	ASESORÍA BIENESTAR EMOCIONAL MATARRAÑA	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	Asesoría de bienestar emocional para jóvenes de 14 a 30 años de Comarca de la Jacetania	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400028I	COMARCA DEL BAJO MARTIN	Cuéntalo sin filtro: Servicio Joven Bienestar emocional COMARCA BAJO MARTIN	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400023J	COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS	Fomento del bienestar emocional para la población joven de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200124B	COMARCA DEL CINCA MEDIO	Asesoría Bienestar Emocional	8.020,00 €	8.020,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400027A	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	ASESORÍA BIENESTAR EMOCIONAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL 2025	12.032,30 €	12.032,30 €
55010/3231/460337/91002	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA	Asesoría bienestar emocional	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000033J	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	ASESORÍA DE BIENESTAR EMOCIONAL JUVENTUD RIBERA BAJA DEL EBRO	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000039G	COMARCA DE BAJO RAGON-CASPE/BAIX ARAGO-CASP	SENTIRSE BIEN	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200131G	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	PROGRAMA FOMENTO BIENESTAR EMOCIONAL EN LA COMARCA DE LA LITERA	7.100,00 €	7.100,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000032B	COMARCA DE VALDEJALÓN	bienestar emocional valdejalón	1.200,00 €	1.200,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000025F	COMARCA DEL ARANDA	Asesoría de Bienestar emocional para jóvenes Comarca del Aranda	12.000,00 €	12.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000035E	COMARCA DE CAMPO DE DAROCA	DESCARGA TU MENTE	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400024H	COMARCA DEL MAESTRAZGO	BIENESTAR EMOCIONAL COMARCA MAESTRAZGO	7.924,72 €	7.924,72 €
55010/3231/460337/91002	P4400022B	COMARCA DEL BAJO ARAGON	RESOLVAMOS JUNTOS "ASESORÍAS SOCIOEMOCIONALES PARA JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS"	10.000,00 €	10.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200126G	COMARCA DE LA RIBAGORZA	Asesoría bienestar emocional para jóvenes	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200123D	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	Asesoría psicológica para jóvenes	7.423,35 €	7.423,35 €
55010/3231/460337/91002	P5000038I	COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA	ASESORÍA DE BIENESTAR EMOCIONAL JOVENES COMARCA CAMPO DE CARIÑENA	7.000,00 €	7.000,00 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de julio de 2025

Número 128

csv: BOA20250707022

Aplicación	NIF	Entidad	Proyecto	Importe solicitado	Importe concedido
55010/3231/460337/91002	P4400025E	COMARCA DE CUENCAS MINERAS	ASESORÍA JUVENIL BIENESTAR EMOCIONAL COMARCA CUENCAS MINERAS	9.200,00 €	9.200,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400026C	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN	Programa de Asesoramiento Emocional y Prevención Emocional 2025	10.170,00 €	10.170,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000028J	COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD	Programa de asesoría emocional	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200135H	COMARCA DE SOBRARBE	PROGRAMA FOMENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL DE LA POBLACION JOVEN	12.250,00 €	12.250,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400029G	COMARCA DEL JILOCA	ASESORÍA DE BIENESTAR EMOCIONAL PARA JOVENES AÑO 2025	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P2200127E	COMARCA DE LOS MONEGROS	FOMENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL EN LA POBLACION JOVEN DE MONEGROS	15.000,00 €	15.000,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000059E	COMARCA CENTRAL DE ZARAGOZA	Puntos de Apoyo Bienestar Emocional Juvenil de la Comarca Central	11.500,00 €	11.500,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000037A	COMARCA DE CINCO VILLAS	ASESORÍA BIENESTAR EMOCIONAL PARA JÓVENES CINCO VILLAS	9.945,00 €	9.945,00 €
55010/3231/460337/91002	P4400020F	COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE	Programa de asesoramiento psicológico en bienestar emocional para población joven.	12.121,00 €	12.121,00 €
55010/3231/460337/91002	P5000036C	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	Bienestar emocional para jóvenes en Comarca Campo de Belchite	10.400,00 €	10.400,00 €
				Total:	318.338,37 €